

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

N° 418 -2021-INDECI/6.0

San Isidro, 03 SEP. 2021

VISTOS: El Oficio N° 1195-2019-GRL-DREL-UGEL-MAYNAS-D, de fecha 11 de noviembre de 2019, de la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MAYNAS; el Informe Técnico N° 00363-2021-INDECI/6.4 del 20 de agosto de 2021, emitido por la Oficina de Logística; el Memorandum N° 06385-2021-INDECI/6.4 del 23 de agosto de 2021 de la Oficina General de Administración, el Informe Legal N° 371-2021-INDECI/5.0, del 25 de agosto de 2021, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; sus antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa conformante técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan nacional de Gestión de Riesgo de Desastres en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, conforme a lo indicado en el literal e) del artículo N° 33 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 10-2017-DE, corresponde a la Oficina de Logística, la responsabilidad de organizar, conducir y controlar los procesos para el almacenamiento, custodia y distribución de los bienes adquiridos por el INDECI, incluyendo los bienes donados. Y el literal h) establece la función de administrar y controlar los almacenes nacionales de bienes de ayuda humanitaria del INDECI, asegurando la mejora continua del proceso de conservación;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA, se aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público nacional, el cual tiene como objeto: *"Establecer normas, criterios, procedimientos y responsabilidades para la administración de almacenes en organismos del sector Público Nacional"*, y tiene como alcance: *"La aplicación por los organismos del Sector Público"*;

Que, el literal c) del artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria, establece como parte de las funciones de la Oficina General de Administración, *"el administrar los recursos materiales y los bienes patrimoniales de la Institución para su conservación, custodia, control y mantenimiento"*;

Que, con la Resolución de la Oficina General de Administración N° 208-2018-INDECI de fecha 09 de agosto de 2018, se aprobó la Baja de Bienes de Ayuda Humanitaria que se detallan en el anexo de dicha resolución, por la causal de daño, por no encontrarse aptos para su distribución a damnificados, de conformidad con lo

dispuesto en la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, "Administración de Almacenes Nacionales del INDECI", aprobada por Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI del 19 de marzo del 2021;

Que, asimismo, en el numeral 7.1.10 del literal D del punto 1 de la Directiva descrita en el considerando precedente, señala que la donación, como disposición final de Bienes de Ayuda Humanitaria, *"implica el traslado voluntario y a título gratuito de los bienes dados de baja, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro"*;

Que, mediante el Oficio N° Oficio N° 1195-2019-GRL-DREL-UGEL-MAYNAS-D, de la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MAYNAS con sede en la ciudad de Iquitos, del departamento de Loreto, solicita la donación de Bienes de Ayuda Humanitaria, a fin de ser empleados en las Instituciones Educativas beneficiarias como: IEPPSM N° 60073, IEI N° 851 – Comunidad de Limón, IEI N° 612- Comunidad de San Rafael, Fe y Alegría 47-El Milagro, IEPPM N° 601610-Comunidad de Nuevo San Juan, IEI N° 899-AA.HH. Villa La Amistad, IEI N° 535-Comunidad Cabo Pantoja, IEIPPM N° 601536-Comunidad Nuevo Campeón, IEI N° 168-San Juan, IEPPM N° 60097-AA.HH. 28 de Julio;

Que, se ha verificado que las instituciones han cumplido con sustentar la necesidad de uso de los bienes y el beneficio que reportara al Estado, señalando que el destino de los bienes solicitados;

Que, a través del Informe Técnico de Vistos, la Oficina de Logística, concluye que resulta viable ejecutar la disposición final mediante el acto de Donación de los bienes en condición de disposición a favor de la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MAYNAS con sede en la ciudad de Iquitos, del departamento de Loreto, empleando de manera supletoria lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015-SBN y modificatoria;

Que, en ese sentido, en virtud a la normativa descrita en los considerandos precedentes, así como a lo recomendado por la Oficina de Logística, resulta necesario emitir el dispositivo legal mediante el cual se apruebe la Donación descrita precedentemente;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria; el Texto Único ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y la Directiva N° 001-2015-SBN, denominada "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015-SBN y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el acto de disposición de Donación de los Bienes de Ayuda Humanitaria dados de baja, por no encontrarse aptos para su distribución a damnificados, a favor de la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MAYNAS con sede

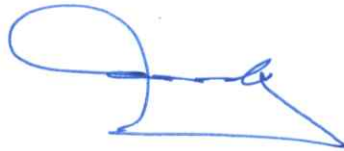
en la ciudad de Iquitos, del departamento de Loreto, que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Precisar que los bienes materia de donación a la que se refiere el artículo precedente será para uso exclusivo a la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MAYNAS, con sede en la ciudad de Iquitos, del departamento de Loreto, conforme a lo solicitado.

Artículo 3.- Encargar a la Secretaria de la Oficina General de Administración coordinar con la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia (www.indeci.gob.pe).

Artículo 4.- Disponer que la Secretaría de la Oficina General de Administración, ingrese la presente Resolución al archivo de la Oficina General de Administración, así como, remitir copia autenticada por fedatario a la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MAYNAS con sede en la ciudad de Iquitos, del departamento de Loreto, a la Dirección Desconcentrada INDECI - Loreto y a la Oficina de Logística para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS
Jefe de la Oficina General de Administración
Instituto Nacional de Defensa Civil



ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 418 - 2021 - INDEC/6.0

ITEM	DETALLE DEL BIEN	CODIGO SIGA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO S/	VALOR TOTAL EN S/
1	Madera triplay lupuna 4 mm x 1.22 m x 2.44 m	207200020125	UNIDAD	357	33.551736	11,977.970
2	Bidón de plástico x 131 L	646100070007	UNIDAD	8	58.357554	466.860
TOTAL						12,444.830

